



*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de 20 de febrero de 2014, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por la que se aprueba la modificación del artículo 13 del convenio. (2014060774)*

Visto el texto del Acta, de 20 de febrero de 2014, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (código 81000182012006), publicado en el DOE n.º 221, de 15 de noviembre de 2013, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 13 del citado convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de marzo de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE 20 DE FEBRERO DE 2014 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y  
TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA

Reunida en Badajoz la **Comisión Negociadora de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura**, con fecha 20 de febrero de 2014, y en relación a la **Advertencia del Convenio Colectivo**, con Referencia 81000182012006, emitida por la **Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura** el 26 de diciembre de 2013, esta Comisión Paritaria ha resuelto lo siguiente:

- Respecto al artículo 13, denominado "**Jornada y Horario**", se ha acordado modificar el citado artículo, en su apartado de jornada laboral de los meses de julio y agosto, que se realizará en jornada intensiva atendiendo a razones climatológicas y de conciliación, cumpliendo así con lo establecido según la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos del Estado para el año 2012, quedando redactado como sigue:

Artículo 13.

*La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, 1.620 horas anuales para cada uno de los años de vigencia de este convenio.*

*No obstante, durante el período de 1 de julio a 31 de agosto el horario laboral será en jornada intensiva.*

*En el primer trimestre del año se elaborará el horario de trabajo entre el Director y los trabajadores/as de cada centro dando comunicación de ello al Comité de Empresa. En el caso de que no se fijase un nuevo horario de trabajo se prorrogará el horario de trabajo del año anterior hasta que se apruebe uno nuevo.*



*La jornada de trabajo será de lunes a viernes.*

*En todo caso durante la semana de las diferentes ferias locales el horario de trabajo será de 08'30 a 14'30 horas.*

*A todos los efectos el 24 y el 31 de diciembre se considerarán festivos. Si dichos días coincidiesen con domingo se pasarán al siguiente día laborable, garantizando la prestación del servicio.*

*A todos los efectos se considera trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como tiempo empleado en viajes y desplazamientos y créditos horarios sindicales.*

- En lo referente al artículo 15, denominado "**Retribuciones**", en su apartado B), punto 2, relativo a la revisión salarial, esta Comisión Paritaria considera que no se vulnera lo establecido en el artículo 22 de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre, de Presupuesto Generales del Estado para 2013, y solicita a este Órgano aclaración de los criterios utilizados para el cálculo de la masa salarial.